

AMide Colima

ABASTECEDORA MIMEOGRAFICA

5 de Mayo # 162, Colima, Col. • Tel: (312) 31 32552 y (312) 31 31290

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Colima, Colima, el día 02 de Noviembre del 2009, por una parte el C. JOSE MARAVELES RIOS a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDATARIO** representado por el LIC. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ quien ostenta el cargo de síndico del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez quienes celebran el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente contrato de arrendamiento es una máquina fotocopiadora CANON IR210 la cual el arrendador entrega al arrendatario para su uso y a lo que el arrendatario declara recibirla en buen estado de conservación y de uso.

SEGUNDA: Convienen ambas partes contratantes en que el lugar donde se depositara la máquina fotocopiadora objeto del presente contrato para su uso será el ubicado en MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ concentrado en la DIRECCION DE OBRA PUBLICA en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERA: Convienen ambas partes en que el valor de la renta será la cantidad de \$1050.00 pesos mensuales, mas los impuestos correspondientes, lo que incluirá el mantenimiento necesario para que la máquina objeto del presente contrato funcione en optimas condiciones, valor que incluirá un máximo de 5,000 fotocopias y que en caso de exceder esta cantidad se pagará la suma de 0.20 centavos por cada copia excedente al mes, mas el impuesto correspondiente. Haciéndose saber que el costo de los insumos no se incluye en el presente contrato y serán cubiertos de manera individual por el arrendatario.

Lo anterior se hará basándose en el foliador que el mismo equipo de fotocopiado trae consigo, y tomando en cuenta que los insumos a que se hace mención deben ser utilizados de manera en que se obtengan los rendimientos óptimos de cada uno de estos, de tal modo que el

AMide Colima

ABASTECEDORA MIMEOGRAFICA

5 de Mayo # 162, Colima, Col. • Tel: (312) 31 32552 y (312) 31 31290

arrendatario se obliga a hacer y en todo caso a vigilar el buen uso de la maquina así como de los consumibles de la misma, y en caso de que por mal uso o uso negligente de la maquina se requiera renovarlos antes de dar su rendimiento optimo esto se hará a costo porcentual a cargo del arrendatario.

CUARTA: Para los efectos de la cláusula anterior el arrendador tomara la lectura del numero que aparezca en el foliador al vencimiento de cada mes, numeración la cual se señalara en la constancia que expida el arrendador al respecto, la cual deberá estar firmada por el arrendatario produciendo con esto los efectos de conformidad por parte de este.

QUINTA: El Arrendatario se obliga a usar la cosa arrendada y a conservarla en el estado en que la recibe y a devolverla en el mismo modo al terminar el contrato sin mas deterioro que el uso natural y común, y servirse de ella únicamente para el uso convenido y conforme a las instrucciones que le hubiere dado el arrendador, cuidando de avisar al dueño de cualquier novedad que ocurriese respecto a cualquier falla de funcionamiento, desperfecto que encuentre en la maquina, o cualquier problema de cualquier otro genero o naturaleza, para que el arrendador ponga el remedio que estime conveniente, bajo la pena de indemnizar los daños y perjuicios que origine su negligencia.

Haciéndose sabedor el arrendatario de que en todo caso el único que puede reparar la maquina es el arrendador o la persona que el mismo contrate para ello por lo que en ningún caso el arrendatario podrá intentar reparar la maquina, aplicándose el apercibimiento anteriormente mencionado

SEXTA: El mínimo de renta será el valor de una mensualidad, aunque el arrendatario no haya utilizado la fotocopiadora objeto del presente contrato para sacar el numero de copias a que tiene derecho por la renta pactada, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

SEPTIMA: Convienen ambas partes contratantes en que la duración del presente contrato de arrendamiento será por un lapso de tres años, a partir de la fecha 15 de octubre 2009 al 15 de octubre de 2012.

OCTAVA: El Arrendatario no podrá subarrendar el bien mueble objeto del presente contrato a ninguna persona ninguna persona.

NOVENA: La renta será pagada previo recibo que le entregue el arrendador al arrendatario los días 15 de cada mes y si este fuere inhábil se pasará al próximo primer día hábil.

AMide Colima

ABASTECEDORA MIMEOGRAFICA

5 de Mayo # 162, Colima, Col. • Tel: (312) 31 32552 y (312) 31 31290

DÉCIMA: El arrendatario permitirá el acceso al arrendador y al técnico que este contrate cuando sea necesario o así el arrendador lo estime pertinente reparar o revisar el estado de la maquina.

DÉCIMA PRIMERA: Es obligación del arrendatario mantener limpia la maquina en su parte exterior y en lo que respecta al interior de acuerdo a las indicaciones previas que reciba del arrendador.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato de arrendamiento es motivo de rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que contratan, exhibiendo documento probatorio que lo acredite y dejando copia fotostáticas del mismo para constancia.

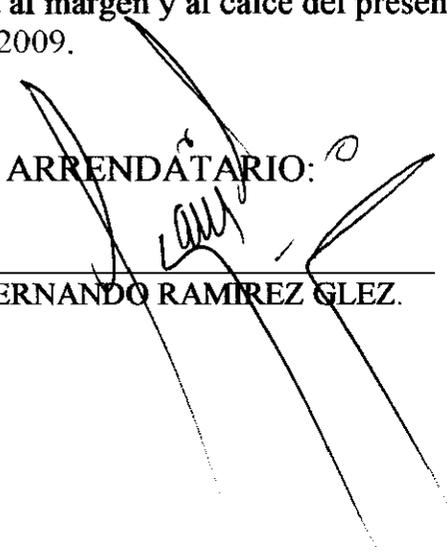
Leído que fue el presente contrato, y entendidos de su alcance legal lo firman de conformidad en unión de los testigos con capacidad legal para testificar y agregando que en este contrato no existe dolo o mala fe en ninguna de las partes, se firma al margen y al calce del presente contrato en la Ciudad de Colima, Col. El día 02 de Noviembre de 2009.

EL ARRENDADOR:



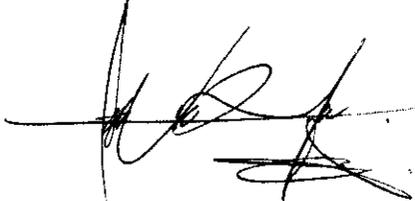
C. JOSE MARAVELES RIOS

EL ARRENDATARIO:



LIC. FERNANDO RAMIREZ GLEZ.

TESTIGOS:



C. ROBERTO FLORES JARAMA



C. MIGUEL ANGEL COLLA SANCHEZ